

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo Con Andalucía Izquierda Unida Paradas:

D^a. Lorena Portillo Portillo
D^a. María Luisa Lozano Pastora
D. Lázaro González Parrilla
D^a. M.^a. Teresa Rodríguez Bascón
D. Francisco Javier Jiménez Morillas

Grupo Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:

D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez
D^a. M.^a. Teresa Saucedo Calderón
D^a. Ángela M.^a. Macho Montero
D. Manuel López Montero

Grupo Partido Popular:

Excusan su ausencia:

D. Alejandro Ternero Vera
D. Manuel Rodríguez Escobar
D. Stiven Vargas Arenas

Secretario:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las veintiuna horas y tres minutos del día once de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2026.
3. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025.
4. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 654/2025 DE 29/08/2025, EN VIRTUD DE LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE AVANCE Y EL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE) (FASE III) EN RELACIÓN AL NUEVO PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE PARADAS.
5. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS POR ADQUISICIÓN DE UN NUEVO VEHÍCULO PARA LAS ÁREAS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.
6. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE OBLIGACIONES SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (INADECUACIÓN DE CRÉDITO. Expediente nº: 2025/REX_01/000008.
7. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2024.
8. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	1/38



PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

9. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.

10. MOCIONES.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día treinta de junio de dos mil veinticinco distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2026.-

Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Con Andalucía Izquierda Unidad Paradas, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la designación de días de fiesta locales para el año 2026, según procedimiento instruido con número de expediente **2025/OSE_01/000029**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto el Decreto 101/2025, de 14 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA núm. 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los diez ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (6) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (4), acuerda:

Primero.- Proponer la designación como Fiestas Locales de este Municipio para el año dos mil veintiséis, las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	2/38



- Día 4 de mayo de 2026, (lunes), después de la Feria de la localidad.
- Día 15 de julio de 2026 (miércoles), Festividad del Patrón de Paradas, San Eutropio.

Segundo.- Expedir y remitir certificado de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en la forma prevista en la Orden de 11 de octubre de 1993, para su conocimiento y cumplimiento.

Tercero.- Trasladar de este acuerdo plenario a modo de información general a todos los ciudadanos mediante la promulgación de un Bando Municipal.

3. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de los informes de morosidad y período medio de pago correspondiente al **segundo trimestre de 2025**, que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta al Pleno de los informes emitidos conjuntamente por el Tesorero y por el Secretario-Interventor a los efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que dispone que "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Igualmente se da cuenta al Pleno del cálculo de los períodos medios de pago, calculados en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	3/38



relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo expuesto, la Corporación queda enterada de los informes trimestrales de morosidad y de los periodos medios de pago conforme a lo preceptuado en los artículos 4.3 y 5.4 de la citada Ley 15/2010, donde se recoge la deuda pendiente con proveedores correspondiente al referido trimestre.

4. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 654/2025 DE 29/08/2025, EN VIRTUD DE LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE AVANCE Y EL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE) (FASE III) EN RELACIÓN AL NUEVO PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE PARADAS.-

Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la ratificación de la Resolución de Alcaldía núm. 654/2025 sobre aprobación del PBOM de Paradas, según procedimiento instruido con número de expediente **2024/PPP_01/000003**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Considerando que durante la redacción del Avance desde el Ayuntamiento, conjuntamente con el Equipo Redactor, se han realizado varias consultas previas a la ciudadanía, mantenido reuniones previas con ciudadanos, representantes de empresarios y otras asociaciones, realizado encuestas, abierto una web (<https://pbomparadas.es/>) que se mantiene operativa por si cualquier ciudadano quiere presentar alguna sugerencia, así como publicado el procedimiento y resto de documentación relativa al PBOM en la sede electrónica del Ayuntamiento, por lo que se ha promovido convenientemente la participación ciudadana.

Considerando que, no siendo el AVANCE un instrumento de planeamiento, si no un acto de puro trámite con efectos administrativos internos, su aprobación corresponde a la Alcaldía, conforme a la competencia residual del artículo 21.1, s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, si bien, conforme a lo preceptuado en el contrato suscrito con el Equipo Redactor del plan (apto. 3.3.1. de las Prescripciones Técnicas) dicho documento debe ser aprobado en Pleno.

Considerando, no ostante, que, conforme a lo dispuesto en el apto. 3º de la Base Sexta de la Bases reguladoras de la subvención

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	4/38



otorgada este Ayuntamiento para financiar la redacción del PBOM, el plazo previsto para la elaboración y aprobación del documento AVANCE y del DEI concluía el pasado 30 de agosto, motivo por el cual se procedió a su aprobación mediante la Resolución de la Alcaldía núm. 654/25, de 29/08/2025, demorando, eso sí los efectos de la misma hasta su ratificación por el pleno municipal, en cumplimiento de lo estipulado en el contrato suscrito.

En consecuencia, efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los diez ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (6) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (4), acuerda:

Primero.- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 654/2025, de 29/08/2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE Y EL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE) (FASE III) EN RELACIÓN AL NUEVO PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE PARADAS.

El Sr. Alcalde-Presidente, visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente núm. **2024/PPP_01/000003**, instruido al objeto de la aprobación del Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de Paradas, y **resultando:**

- 1º. Que la aprobación de la Ley 7/2021, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), impuso a los Ayuntamientos andaluces la obligación de actualizar su planeamiento mediante nuevas figuras urbanísticas
- 2º. Que en línea con esta previsión legislativa la Diputación Provincial de Sevilla puso en marcha un programa de subvenciones para financiar la elaboración de dicho planeamiento urbanístico y del cual, previa solicitud, el Ayuntamiento de Paradas resultó beneficiario.
- 3º. Que efectuado el correspondiente procedimiento licitatorio y adjudicado y formalizado el preceptivo contrato administrativo de servicios para la redacción del PBOM de Paradas, con fecha 18/09/2024, mediante Decreto de esta Alcaldía, según documento con CSV: IV7UYLPMPH5DJ5O6QZEXFZJE, verificable en el enlace <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, se dispuso la incoación del oportuno expediente administrativo en orden a la elaboración, tramitación y aprobación de dicho instrumento de planeamiento general, de acuerdo con la LISTA para regular y ordenar territorial y urbanísticamente el término municipal.
- 4º. Que dando cumplimiento al contrato administrativo formalizado para la redacción del citado documento de planeamiento, el contratista adjudicatario del mismo quedaba obligado, tras su formalización, a redactar una programación describiendo pormenorizadamente la metodología a emplear para el desarrollo de los trabajos, así como un Plan de Participación ciudadana con las obligaciones asumidas en la oferta presentada.
- 5º. Que, previo los trámites procedimentales oportunos y dando conformidad al informe favorable emitido por la Arquitecta municipal como Responsable del contrato, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 838/24, de fecha 25/10/2024, con url de verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o4JoJmarJMMr6W9+w4LZFg==>, se adoptaba acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar el documento denominado “Programa de Trabajo y Plan de Participación Ciudadana. Fase I”, elaborado por el Equipo Redactor del PBOM de Paradas, según documento con CSV: IV7U2CZDLZFZ56U36QFNO5RHEQ, verificable en el enlace <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>

Segundo.- Declarar iniciado por la presente los actos preparatorios descritos a los efectos de recabar la opinión de la ciudadanía, sin menoscabo de todos los actos que se realicen desde estos momentos hasta la redacción del Avance, pasando a poner a disposición, tanto en la página web habilitada al efecto por el Equipo Redactor, como en sede electrónica y en las Dependencias Municipales del Ayuntamiento, un cuestionario, según el modelo recogido en el Plan aprobado en el dispositivo

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	5/38

primero, dirigido a todo aquel que considere adecuado a su derecho, incluir su perspectiva y recabar cuantas aportaciones se consideren convenientes.

Tercero.- Solicitar a las distintas Administraciones Públicas con competencia sectorial, incluida la competente en materia de ordenación del territorio, la información disponible sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones que pudieran tener incidencia en la elaboración del PBOM de Paradas.

6º. Que según lo dispuesto en el apartado 3.2 de las Prescripciones Técnicas del contrato administrativo formalizado, tras la aprobación del Programa de Trabajo y Plan de Participación Ciudadana (FASE I), con el fin de llevar de forma coordinada y a buen fin todos los trabajos objeto de este contrato, se exigía que se elaborase un primer documento de diagnóstico, que desarrollase la propuesta metodológica presentada en la oferta y que debía estar supervisada por la persona responsable del contrato.

7º. Que según el mismo apartado reseñado, este documento se hará sobre la base de la información aportada por las Administraciones con competencias en materia de ordenación del territorio y sectoriales que pudieran tener incidencia en la elaboración del instrumento y de los estudios de carácter territorial, urbanístico y otros de incidencia en estas materias, realizados sobre el municipio y los prediagnósticos temáticos y de carácter global que puedan elaborarse a partir de los mismos. Asimismo, recogerá los resultados de la consulta pública previa.

8º. Que en cumplimiento de lo estipulado y previa supervisión de la documentación presentada inicialmente, con fecha 07/02/2025 y nº de registro 678, tuvo entrada en este Ayuntamiento los siguientes documentos correspondientes a la Fase II de redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal de Paradas:

- "Memoria de Información y Diagnóstico previo. Documento Integrado. Fase II.", con URL de verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VGGXCJBE3VHE5QAXG653GOE>
- "Memoria de Información y Diagnóstico previo. Documento de Síntesis. Fase II", con URL de verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VGGXIP36OLDM2XQN4CD3ROU>.

9º. Que emitido informe favorable por la Arquitecta municipal dicha documentación ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía nº 132/2025 de 18 de febrero de 2025. (URL de verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VHXP6LE7S5TZLCAXFMYJ7G4>)

10º. Que con fecha 07/08/2025 y nº de registro 4230, ha tenido entrada en este Ayuntamiento los documentos correspondientes a la Fase III de redacción del POBOM, integrados por Documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico (DIE), en su versión definitiva.

Visto que dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta municipal, Dª Ángela Romero Humanes, según informe de fecha 27/08/2025 y obrante en el expediente de su razón con CSV: [IV7TYYL4P7ZI53OTZUGDHZPFIU](https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TYYL4P7ZI53OTZUGDHZPFIU) verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, donde se acredita el ajuste de la documentación presentada a los objetivos y criterios municipales fijados durante el proceso de elaboración, a la legislación urbanística y sectorial que afecta al municipio y a los Pliegos que rigen el contrato.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Secretario-Interventor accidental, de fecha 29/08/2025 y obrante en el expediente de su razón con CSV: [IV7TYDQ4P77O5C5C5VYEOU2FO4](https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TYDQ4P77O5C5C5VYEOU2FO4) verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, sobre la Legislación aplicable, trámites que comporta el mencionado procedimiento y la adecuación a la misma sobre el acuerdo en proyecto.

Visto lo preceptuado en los artículos 60 a 65, 75 a 85 de la (LISTA), en consonancia con los artículos 84 a 85, 88 y 98 a 114 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RGLISTA).

Visto lo preceptuado en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (LGICA) Considerando que se han realizado previo a la redacción del documento la solicitud de informes al resto de administraciones Públicas de competencia sectorial, información sobre las posibles afecciones a tener en cuenta, conforme al artículo 76.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Considerando que durante la redacción del Avance desde el Ayuntamiento, conjuntamente con el Equipo Redactor, se han realizado varias consultas previas a la ciudadanía, mantenido reuniones previas con ciudadanos, representantes de empresarios y otras asociaciones, realizado encuestas, abierto una web (<https://pbomparadas.es/>) que se mantiene operativa por si cualquier ciudadano quiere presentar alguna sugerencia, así como publicado el procedimiento y resto de documentación relativa al PBOM en la sede electrónica del Ayuntamiento, por lo que se ha promovido convenientemente la participación ciudadana.

Considerando que, no siendo el AVANCE un instrumento de planeamiento, si no un acto de puro trámite con efectos administrativos internos, su aprobación corresponde a la Alcaldía, conforme a la competencia residual del artículo 21.1, s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, si bien, conforme a lo preceptuado en el contrato suscrito con el Equipo Redactor del plan (apto. 3.3.1. de las Prescripciones Técnicas) dicho documento debe ser aprobado en Pleno.

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	6/38



Considerando, no obstante, esta Alcaldía que, conforme a lo dispuesto en el apto. 3º de la Base Sexta de la Bases reguladoras de la subvención otorgada este Ayuntamiento para financiar la redacción del PBOM, el plazo previsto para la elaboración y aprobación del documento AVANCE y del DEI concluye mañana, 30 de agosto, lo que justificaría su aprobación por resolución de este Alcaldía, demorando, no obstante, sus efectos a su ratificación plenaria, al amparo de lo preceptuado en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la exposición que antecede, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que tiene conferidas, tiene a bien en RESOLVER:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y Aprobar el documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico (DIE) del Plan Básico de Ordenación Municipal de Paradas (Sevilla), los cuales obran en el expediente de su razón con los siguientes Códigos Seguros de Verificación (CSV), para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>:

- Memoria (Integrada por: A. Memoria Informativa y Descriptiva, B. Memoria de Participación e Información Pública, C. Memoria de Diagnóstico y D. Memoria de Ordenación): IV7T6EPK3JB4R074Y47MGBXDJY
- Cartografía 1 (Integrada por: E. Cartografía (parte 1): IV7T6KD3CAF4R6BLUDUFM33U4Q
- Cartografía 2 (Integrada por: E. Cartografía (parte 2): IV7T6KDYBYGPJSH4LW4GQKTEA
- Documento Inicial Estratégico (Integrado por: F. Documento Inicial Estratégico): IV7T6KCYOBHSZOG6YMVFEZPE6U
- Resumen Ejecutivo (Integrado por: G. Resumen Ejecutivo): IV7T6KCZZ4FPWXZC6A6TP5QBKA
- Memoria resumen de Valoración de Impacto en la Salud (Integrado por: H. Memoria resumen de Valoración de Impacto en la Salud): IV7T6KC6ZYNCTKJK7RNGGQRTMY

Así mismo, iniciar un periodo de consulta pública por plazo de 30 días a contar desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los ciudadanos y el resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo, puedan manifestar las opiniones que consideren oportunas.

El documento de Avance y la DIE se publicaran en el portal web habilitado al efecto (dirección: <https://pbomparadas.es/>), tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://sede.paradas.es/opencms/opencms/sede>] y en el portal de transparencia [dirección: <https://transparencia.paradas.es/es/>], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEGUNDO.- Remitir la documentación obrante en este expediente a la Mesa Técnica de Seguimiento.

TERCERO.- Comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación del Plan Básico de Ordenación Municipal, solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental ordinario, y remitiéndole el borrador del Plan junto con el documento inicial estratégico para que, en el plazo de tres meses, elabore el Documento de alcance del Estudio ambiental estratégico.

CUARTO.- Iniciar el trámite de consulta previa al órgano competente en salud de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizando la solicitud de información conforme al modelo establecido en el Anexo IV del mencionado Decreto 169/2014, antes de iniciar la tramitación del instrumento de planeamiento e incluyéndose la memoria elaborada por el equipo redactor, "H. Memoria resumen de Valoración de Impacto en la Salud" (URL de verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T6KC6ZYNCTKJK7RNGGQRTMY>).

QUINTO.- Una vez recibido el Documento de alcance del Estudio ambiental estratégico, el equipo redactor del PBOM deberá redactar el Estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Básico de Ordenación Municipal, así como unas alternativas razonables y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan Básico de Ordenación Municipal.

SEXTO.- Recibidos los informes, inicie el procedimiento de aprobación del Plan Básico de Ordenación Municipal sometido a Evaluación Ambiental Estratégica.

SÉPTIMO.- Expedir y remitir certificación del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla para su conocimientos y efectos.

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	7/38



OCTAVO.- Comunicar el contenido del presente acuerdo a los Servicios Generales y de Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, al Equipo Redactor del plan y a la Oficina municipal de Obras y Actividades, para su conocimiento y efectos.

NOVENO.- Dar cuenta de esta resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno municipal para su ratificación, quedando demorada su eficacia hasta entonces, al amparo de lo preceptuado en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Segundo.- Expedir y remitir certificación del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla para su conocimientos y efectos.

Tercero.- Comunicar el contenido del presente acuerdo a los Servicios Generales y de Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, al Equipo Redactor del plan y a la Oficina municipal de Obras y Actividades, para su conocimiento y efectos.

5. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS POR ADQUISICIÓN DE UN NUEVO VEHÍCULO PARA LAS ÁREAS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación puntual del Inventario municipal de Bienes y Derechos por adquisición de un nuevo vehículo para las Áreas de obras y servicios municipales, según procedimiento instruido con número de expediente **029/2025**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, según propuesta cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

Resultando que, tras la tramitación y resolución del oportuno procedimiento de contratación, con fecha 28/08/2025, se ha procedido a formalizar acta de recepción de un vehículo, tipo furgoneta comercial grande, para las Áreas de Obras y Servicios municipales.

Visto que, conforme dispone el artículo 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en consonancia con su correlativo del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes, especificando, en este sentido, el artículo 59 de la LBELA y 97 del RBELA, la obligación de dichas

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	8/38



Entidades de tener actualizado dicho inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación, debiendo proceder a anotar en el mismo todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

Visto que, conforme a lo preceptuado en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 61, 1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, corresponde al pleno de la corporación la aprobación, rectificación y comprobación del inventario general.

Considerando, por tanto, conveniente y preceptivo incorporar dicha información al Inventario municipal de Bienes y Derechos, a fin de cumplir con la obligación de depuración jurídica de dicho bien.

En consecuencia, efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los diez ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (6) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (4), acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación puntual del Inventario municipal de Bienes y Derechos, anotando en el epígrafe 6 de Vehículos, el bien con los datos que se expresan en el Anexo que se une a este acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General y al Sr. Técnico de Administración General para su conocimiento y cumplimiento.

ANEXO

- a) Clase y modelo: Furgoneta comercial grande, Marca Ford, modelo Transit
- b) Matrícula: 3435LZR
- c) Título de adquisición: Compraventa.
- d) Destino: Obras y Servicios municipales.
- e) Cuantía de la adquisición, en su caso: 18.000,00 €.
- f) Valor actualizado: 18.000,00 €.

Otros datos:

Datos del contrato:

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	9/38



Exp.: 029/25
 Tipo: Suministro
 Procedimiento: Contrato menor.
 Objeto: Furgoneta comercial grande para las Áreas de Obras y Servicios municipales.
 Presupuesto: 18.000,00 € IVA incluido.
 Órgano de Contratación: Alcaldía.
 Adjudicatario: AUTO PARADAS, S.L.
 CIF o NIF.: B90252685

Características técnicas:

MARCA		FORD
TIPO/VARIANTE/VERSIÓN		FCD/BKFB1ACX/W3WTASAACA3BAB
DENOMINACIÓN COMERCIAL		TRANSIT
MOTOR	Marca	FORD
	Código	BKFB
Nº CILINDROS/CILINDRADA (cm³)		4/1995
POTENCIA FISCAL/REAL (C.V.F./KW)		13.29/95.6
TARA (Kg)		3500
CLASIFICACIÓN DEL VEHÍCULO		2400
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		WF0EXXTTRENU54193
MATRÍCULA		3435LZR

6. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE OBLIGACIONES SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (INADECUACIÓN DE CRÉDITO. Expediente nº: 2025/REX_01/000008)..- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones sin consignación presupuestaria (Inadecuación de crédito), procedimiento tramitado con número de expediente **2025/REX_01/000008**.

Considerando la existencia de obligaciones económicas pendiente de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2025, derivadas de la siguiente factura y cuyo importe total asciende a 1.464,10 euros.

CÓDIGO (*)	N.º FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	CENTRO GESTOR
1-4-5	0709-0319	1.464,10 €	Edición de 500 revistas Cruz de Guía 2025.	Cultura

(*)Situaciones que determinar que la dicha prestación se considera indebidamente adquirida:

Código 1: Obligaciones comprometidas sin crédito

Código 2: Gasto comprometido sin [licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo] (Código 2)

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	10/38



Código 3: Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual

Código 4: Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada

Código 5: Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto

Visto el Informe de fiscalización con reparo suspensivo/omisión de la función interventora emitido por el órgano de control interno, obrante en el expediente de su razón con CSV: IV7TXXRMJEJ2IVJ2WVOUOTTUBY, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Visto el informe-propuesta del órgano gestor en el que se expone los hechos que motivaron la decisión de ordenar el gasto, e instando a que se apruebe la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de dicha factura, así como se proceda a reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio corriente, documento obrante en el expediente de su razón con CSV: IV7TSDCYB76M5D7MUUIEOF2PCU, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención accidental, obrante en el expediente de su razón con CSV: BjlqVBEDS+bmCBb6n1GpXg==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, en el que se hace constar que:

"El reconocimiento extrajudicial de créditos es un instrumento de carácter presupuestario y que tiene por finalidad aplicar al presupuesto obligaciones derivadas de compromisos de gastos de ejercicios anteriores que no han sido debidamente adquiridos; sin embargo, esta regulación resulta insuficiente y así lo ha apreciado el Tribunal de Cuentas en su informe N.º 1.415, de 22 de diciembre, de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018.

Y es que, tal y como expresa el referido Tribunal de Cuentas, con independencia de estar en ejercicio corriente o en ejercicio pasado, los reconocimientos extrajudiciales de crédito deben ser utilizados de forma excepcional, únicamente para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y dieran lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Así, al igual que en ejercicios cerrados, en el ejercicio corriente podemos encontrarnos con defectos susceptibles de causa de nulidad, cuya obligación por si misma nunca adquirirá la condición de "debidamente adquirida", pero que, llevan consigo prestaciones efectuadas y vencidas que no permiten la restitución de las cosas y que, tal como ha manifestado la Sindicatura de Cuentas de Valencia en el informe publicado en colaboración con el Tribunal de Cuentas, "no exime de la obligación de abonar las prestaciones efectuadas y, por tanto, la única forma de imputarlas es a través de un REC, cuya finalidad es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración".

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	11/38



A lo anterior hay que añadir que, si bien el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local ha regulado en al ámbito local en su artículo 28 la institución de la omisión de la función interventora tampoco contempla la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos ni su control.

Sin embargo, siguiendo el pronunciamiento referido del Tribunal de Cuentas recogido en su Informe N.º 1.415, de 22 de diciembre y por analogía, el órgano de control en atención a la facultad recogida en la letra e) del apartado 2 del artículo 28 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, deberá, en caso de estar tramitándose un reconocimiento extrajudicial de créditos, valorar la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo citado, esta posibilidad y conveniencia de revisión de los actos será apreciada en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.”

Considerando que la factura relacionada, ha sido conformada por el responsable del servicio correspondiente, acreditándose por tanto su efectiva realización y la buena fe del contratista.

Considerando que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que se ha realizado las prestación, el importe facturado es ajustado a mercado y como consecuencia de la nulidad de dicho acto y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, por razones de economía procesal, se debería reconocer la obligación del gasto que se propone perteneciente al ejercicio de 2025 por un importe total de 1.464,10 €.

Considerando que existe crédito a nivel de vinculación y teniendo en cuenta la Base 5 de las bases de ejecución del presupuesto en vigor en cuando a los niveles de vinculación jurídica donde se especifica que en los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	12/38



lugar visible, firmada por la Dirección del Área, que indique: "Se solicita la apertura en el Presupuesto del Área, de la Aplicación, a la que se imputa como primera operación el expediente de gasto que se tramita, cuyo objeto es, y su importe es de euros". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, que atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor de los seis (6) concejales del grupo municipal de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas y la abstención de los cuatro (4) concejales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía , acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que se relacionan, correspondientes al ejercicio 2025, previo levantamiento del Reparo interpuesto por la intervención Municipal, por importe de 1.464,10 euros, correspondiente a la factura que, igualmente se especifica.

Segundo.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, prorrogado del presupuesto del ejercicio 2024, los correspondientes créditos, con cargo a la aplicación presupuestaria 0000/334/2200100, procediendo a la apertura de dicha cuenta en la contabilidad municipal, por importe de 1.464,10 euros.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

7. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2024.- Seguidamente se da cuenta al

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	13/38



Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2024, procedimiento tramitado con número de expediente **2025/CGE_01/000001**.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Vistos los informes preceptivos emitidos por el Secretario-Interventor accidental y obrantes en el expediente de su razón con los siguientes códigos seguros de verificación (CSV), verificables en el siguiente enlace: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>

CSV: IV7S26LTDFWKX2M5VU4B75JU4M
CSV: IV7S24HN345S7G7KWRM4J53E6E

Visto lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre la rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general, en consonancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dando conformidad al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los diez ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (6) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (4), acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2024 de esta Entidad.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que las integran a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y los artículos 212 y 223.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.2.

8. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:

- Resoluciones de la Alcaldía números 458/2025, 493/2025, 508/2025, 509/2025, 563/2025, 597/2025, 609/2025, 657/2025 y

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	14/38



658/2025, por las que se ordena la realización de modificación de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, por transferencia simplificada de créditos referenciadas con los códigos TC-25-028, TC-25-029, TC-25-030, TC-25-031, TC-25-032, TC-25-033, TC-25-033, TC-25-036 y TC-25-035, informadas desfavorablemente por la Secretaría-Intervención puesto que los gastos inciden en la regla de gasto y en el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que dada la circunstancia de incumplimiento de la Regla de Gasto detectado en la información trimestral de la ejecución presupuestaria, concretamente en la aplicación de captura de la ejecución de los presupuestos de las Entidades Locales del 4º trimestre de 2024, el Ayuntamiento debe aprobar un Plan Económico Financiero, por lo que no se puede informar favorablemente la adopción de acuerdos de gasto en los que se requiera que se comprometa gasto no financiero, hasta que no se produzca la aprobación de dicho Plan, y en ese momento, se realizará dicho pronunciamiento en función del efectivo cumplimiento de las medidas incluidas en el mismo.

- Resoluciones de la Alcaldía números 260/2025, 445/2025, 457/2025, 460/2025, 477/2025, 505/2025, 510/2025, 526/2025, 539/2025, 569/2025, 570/2025, 602/2025, 603/2025, 605/2025, 616/2025, 636/2025, 638/2025 y 643/2025, por las que se ordena por la Alcaldía el pago de facturas que han sido informadas desfavorablemente por la Secretaría-Intervención accidental de fecha 07/02/2025, con CSV: IV7VFW3IPY7D3JJ6ANOHEBHOIM, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, cuyo contenido damos aquí por reproducido, en el que se concluye la obligación del Ayuntamiento de aprobar un Plan Económico Financiero que permita corregir la situación de incumplimiento producida en el ejercicio 2024 en los términos establecidos en el artículo 21 de la LOEPYSF. Visto que en relación a las facturas relacionadas en dicho informe se concluye que no se han cumplido todos los requisitos exigidos en el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a que no se acredita la emisión del informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación previa del gasto, y justificando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

En relación a las facturas que hacen referencia a gastos no financieros computables que pudiesen afectar a las medidas del PEF, en los términos que ha quedado reflejado en el ordinario Décimo del informe, al no haberse aprobado aún el mismo, no se conoce si pueden ser asumidos dichos gastos por el Ayuntamiento.

- Resoluciones de la Alcaldía número 370/2024, 423/2024, 491/2024, 559/2024, 145/2025, 214/2025, 363/2025, 426/2025,

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	15/38



490/2025 y 573/2025, por las que se ordenan la anulación parcial de derechos reconocidos en la contabilidad municipal por la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondientes a los meses de abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, febrero de 2025, marzo de 2025, abril de 2025, mayo de 2025, junio de 2025 y julio 2025, que se informan desfavorablemente toda vez que dicha anulación no se ajusta a lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración, en cuanto que su precio en ningún caso puede ser inferior al 15 por ciento del precio del servicio establecido el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo.

Igualmente se informa que incumple lo estipulado en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, donde se dispone que se aplicará una bonificación sobre la cuota tributaria a ingresar por el servicio de atención socioeducativa del 15%, y no del 50% como se ha aplicado a la cuantía de los recibos domiciliados.

- Resolución de la Alcaldía número 438/2025, por la que se ordena por la Alcaldía la aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del contrato de servicios, de naturaleza privada, para la suscripción por parte del Ayuntamiento de Paradas de una póliza de seguro de Responsabilidad civil/patrimonial. Visto que respecto a la fiscalización previa del gasto que se propone, a financiar íntegramente con fondos propios, el Secretario-Interventor accidental hace constar en su informe, el reparo que se indica a continuación, motivo por el cual concluye que se suspenda la tramitación del expediente hasta que el mismo sea solventado o se resuelva la discrepancia planteada:
"Es gasto no financiero computable, y al no haberse aprobado el preceptivo Plan Económico Financiero no se conoce si puede ser asumido por el Ayuntamiento. Conforme al artículo 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el órgano competente para resolver la discrepancia es el presidente de la entidad local."

- Resolución de la Alcaldía número 558/2025, por la que se ordena por la Alcaldía la aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del contrato de servicios de comunicaciones fijas, móviles e internet en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Paradas. Visto que respecto a la fiscalización previa del gasto que se propone, a financiar íntegramente con fondos propios, el Secretario-Interventor accidental hace constar en su informe, el reparo que se indica a

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	16/38



continuación, motivo por el cual concluye que se suspenda la tramitación del expediente hasta que el mismo sea solventado o se resuelva la discrepancia planteada:

"Es gasto no financiero computable, y al no haberse aprobado el preceptivo Plan Económico Financiero no se conoce si puede ser asumido por el Ayuntamiento. Conforme al artículo 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el órgano competente para resolver la discrepancia es el presidente de la entidad local."

- Resolución de la Alcaldía número 618/2025, por la que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) para la celebración del XX Festival Flamenco de Verano 2025. Visto que respecto a la fiscalización previa del gasto que el citado convenio comparta para este Ayuntamiento, a financiar parcialmente con fondos propios, el Secretario-Interventor accidental ha emitido informe, según documento con CSV: [IV7T4D3YZYHN50744ZP56T3RH4](https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T4D3YZYHN50744ZP56T3RH4), verificable en el siguiente enlace <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, en el que se hace constar el reparo que se indica a continuación, motivo por el cual concluye que se suspenda la tramitación del expediente hasta que el mismo sea solventado o se resuelva la discrepancia planteada:

"Es gasto no financiero computable, y al no haberse aprobado el preceptivo Plan Económico Financiero no se conoce si puede ser asumido por el Ayuntamiento. Conforme al artículo 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el órgano competente para resolver la discrepancia es el presidente de la entidad local."

- Resolución de la Alcaldía número 620/2025, por la que se dispone aprobar la Planificación local anual en materia de Cultura con proyecto de actividades culturales ejercicio 2025, denominado "Planificación anual local en materia de Cultural". Vista la necesidad de aportación municipal por importe de 24.385,80€ para el sostenimiento salarial para el personal con funciones de apoyo técnico en materia cultural para el desarrollo del programa cultural.

Visto, en este sentido, el informe emitido por el Secretario-Interventor accidental una vez detectado el incumplimiento de la Regla de Gasto en relación al presupuesto de 2024, actualmente en vigor, el cual obra en el expediente de su razón con CSV:

[IV7VFW3IPY7D3JJ6ANOHEBHOIM](https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VFW3IPY7D3JJ6ANOHEBHOIM), para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, y en el que, entre otras consideraciones se hace constar el siguiente reparo:
(...)

Hasta tanto no se apruebe el preceptivo Plan Económico Financiero, y con la finalidad de no restar eficacia a una de las

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	17/38



posibles medidas a incorporar en el mismo, como es la de declarar en situación de ;no disponibles; las aplicaciones presupuestarias de gasto no financiero, por esta Intervención se informarán desfavorablemente los gastos no financieros de las siguientes características:

(...)

- Los de carácter "voluntario", entendiéndose por tales aquellos en los que se den las siguientes características:

- Que no exista una obligación legal de asumir dicho coste.

- Que no paralicen de forma grave los servicios públicos obligatorios que debe prestar este Ayuntamiento a los ciudadanos, a fin de garantizar la continuidad y la calidad de los mismos, entendiendo por tales servicios los previstos en el artículo 26, número 1, letras a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (...)

- En cualquier caso, por esta Secretaría-Intervención, en tanto que no se tenga aprobado el preceptivo Plan Económico Financiero, no se podrá informar favorablemente la adopción de acuerdos de gasto o solicitudes de ayudas en los que se requiera que se comprometa gasto no financiero, o se exija que se pronuncie favorablemente con respecto al cumplimiento conjunto de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto. Una vez aprobado el Plan Económico Financiero, se realizará dicho pronunciamiento en función del efectivo cumplimiento de las medidas del citado Plan."

- Resolución de la Alcaldía número 624/2025, por la que se dispone aprobar el Proyecto, redactado por la Animadora Sociocultural del Ayuntamiento de Paradas, denominado "XXVIII Certamen Literario de Declaraciones de Amor de Paradas 2025". Vista la necesidad de aportación municipal por importe de 716,00€ para desarrollar el proyecto. Visto, en este sentido, el informe emitido por el Secretario-Interventor accidental una vez detectado el incumplimiento de la Regla de Gasto en relación al presupuesto de 2024, actualmente en vigor, el cual obra en el expediente de su razón con CSV:

IV7VFW3IPY7D3JJ6ANOHEBHOIM, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, y en el que, entre otras consideraciones se hace constar el siguiente reparo:

(...)

Hasta tanto no se apruebe el preceptivo Plan Económico Financiero, y con la finalidad de no restar eficacia a una de las posibles medidas a incorporar en el mismo, como es la de declarar en situación de "no disponibles" las aplicaciones presupuestarias de gasto no financiero, por esta Intervención se informarán desfavorablemente los gastos no financieros de las siguientes características:

(...)

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	18/38



- Los de carácter "voluntario", entendiéndose por tales aquellos en los que se den las siguientes características:
- Que no exista una obligación legal de asumir dicho coste.
- Que no paralicen de forma grave los servicios públicos obligatorios que debe prestar este Ayuntamiento a los ciudadanos, a fin de garantizar la continuidad y la calidad de los mismos, entendiéndose por tales servicios los previstos en el artículo 26, número 1, letras a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (...)
- En cualquier caso, por esta Secretaría-Intervención, en tanto que no se tenga aprobado el preceptivo Plan Económico Financiero, no se podrá informar favorablemente la adopción de acuerdos de gasto o solicitudes de ayudas en los que se requiera que se comprometa gasto no financiero, o se exija que se pronuncie favorablemente con respecto al cumplimiento conjunto de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto. Una vez aprobado el Plan Económico Financiero, se realizará dicho pronunciamiento en función del efectivo cumplimiento de las medidas del citado Plan."

La Corporación queda enterada.

PORTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

9. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS. - Se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:

- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía nº	Referencia del G.F.A.
802/2024	GC-24-040
698/2024	GC-24-047
013/2025	GC-24-089
012/2025	GC-24-090
011/2025	GC-24-091
009/2025	GC-24-092
1053/2024	GC-24-093
055/2025	GC-25-004

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	19/38



Resolución de la Alcaldía n°	Referencia del G.F.A.
217/2025	GC-25-017
447/2025	GC-25-028
478/2025	GC-25-029
475/2025	GC-25-030
476/2025	GC-25-031
491/2025	GC-25-032
492/2025	GC-25-033
494/2025	GC-25-034
507/2025	GC-25-035
535/2025	GC-25-036
537/2025	GC-25-037
536/2025	GC-25-038
542/2025	GC-25-039
547/2025	GC-25-040
598/2025	GC-25-041
601/2025	GC-25-042
604/2025	GC-25-043
600/2025	GC-25-044
599/2025	GC-25-045
644/2025	GC-25-046
642/2025	GC-25-047
645/2025	GC-25-048
656/2025	GC-25-049

- Resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía n°	Referencia de la Transferencia
458/2025	TC-25-028
493/2025	TC-25-029

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	20/38



Resolución de la Alcaldía nº	Referencia de la Transferencia
508/2025	TC-25-030
509/2025	TC-25-031
563/2025	TC-25-032
597/2025	TC-25-033
609/2025	TC-25-033
658/2025	TC-25-035
657/2025	TC-25-036

- Resolución de la Alcaldía número 302/2025, por la que se dispone aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024.

- Resolución de la Alcaldía número 300/2025, por la que se resuelve adjudicar el contrato administrativo de suministro de un vehículo, tipo camión de 3.500 kg., para su adscripción al Servicio municipal de limpieza viaria para su uso en la retirada de enseres y escombros de la vía pública, actuación financiada con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Paradas dentro la Línea de Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación Provincial de Sevilla, para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso publico, a favor de la mercantil TRANSTEL,S.A., en cuanto autor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con su oferta que ha quedado transcrita en la parte expositiva de dicha Resolución, así como de conformidad con las determinaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas que rigen en el procedimiento, los cuales obran en el expediente de su razón diligenciados con los siguientes códigos seguro de verificación (CSV) para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/>
PCAP (CSV: aUARSKmfQV78GVI+C3+nng==)
PPT (CSV: JEAlbJZpoTBtK4gGNi3WfA==)

- Resolución de la Alcaldía número 448/2025, por la que se resuelve adjudicar el contrato administrativo de suministro de una maquina barredora de arrastre/aspiración destinada al Servicio municipal de limpieza del Ayuntamiento de Paradas, actuación financiada con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Paradas dentro la Línea de inversiones del Programa de Cooperación General del Plan Provincial Sevilla 107 de la Diputación Provincial de Sevilla, a favor de la mercantil COMERCIAL ROLDAN

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	21/38



ONUBENSE DE MAQUINARIA, S.L., en cuanto autor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con su oferta que ha quedado transcrita en la parte expositiva de dicha Resolución, así como de conformidad con las determinaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas que rigen en el procedimiento, los cuales obran en el expediente de su razón diligenciados con los siguientes códigos seguro de verificación (CSV) para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/>
PCAP (CSV: pWrDJaHBSJqqpBbOdbM+cQ==)
PPT (CSV: BDbOablpzMlE39QFF9ujsw==)

- Resolución de la Alcaldía número 639/2025, por la que se resuelve adjudicar el contrato administrativo de suministro de dos sopladoras con batería de mochila (Liion) para las labores de limpieza diaria, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista BELTRÁN CUEVAS ALCAIDE, de conformidad con las prescripciones administrativas y técnicas que aparecen como Anexo a la resolución y la propuesta del contratista adjudicatario, por un importe total de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA euros con DIEZ céntimos de euro (3.830,10 €).

-Resolución de la Alcaldía número 581/2025, por la que se acuerda remitir copia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 7 de Sevilla del expediente administrativo 2024/PES_02/000094 sobre reclamación patrimonial.

-Resolución de la Alcaldía número 526/2024, por la que se dispone la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paradas para el año 2024, consistente en el incremento del importe previsto en la línea Estratégica I: Acción Social.Costes económicos: Los costes económicos previstos para el ejercicio 2024 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias que ascienden a un total de 96.500,00€.

-Resolución de la Alcaldía número 1025/2024, por la que se dispone la aprobación de la 2ª. modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paradas para el año 2024, consistente en la creación de una nueva línea Estratégica: Agricultura, Ganadería y Pesca. Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación que ascienden a un total de 12.000,00€.

-Resolución de la Alcaldía número 326/2025, por la que se dispone la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paradas para el periodo 2025, que tiene por objeto

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	22/38



establecer el referido Plan, que constituye un instrumento de planificación adecuado para garantizar que la actividad pública tradicional conocida como de fomento y promoción se desarrolle dentro de los parámetros legales, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior.

-Resolución de la Alcaldía número 469/2025, por la que se dispone la 1ª modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paradas para el año 2025, consistente en la corrección del error de la Línea Estratégica I: Acción Social de la aplicación 0000.170.48900 correspondiente a ayudas a la natalidad y en el incremento del importe previsto en la línea Estratégica V: Medio Ambiente.

- Resolución de la Alcaldía número 446/2025, por la que se resuelve autorizar la adhesión a todas y cada una de las cláusulas del Convenio suscrito el 21 de febrero de 2025 entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS (Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales), en sustitución de SIUSS (Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales), para el intercambio de información en SIESS (Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales).

- Resolución de la Alcaldía número 548/2024, por la que se confiere delegación en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación para sustituir en la totalidad de las funciones a la Alcaldía, con motivo de su ausencia por vacaciones, del día 15 al 21 de julio de 2024, ambos inclusive.

- Resolución de la Alcaldía número 637/2024, por la que se confiere delegación en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación para sustituir en la totalidad de las funciones a la Alcaldía, con motivo de su ausencia por vacaciones, del día 30 de agosto de 2024 al 4 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

- Resolución de la Alcaldía número 590/2025, por la que se confiere delegación en el Cuarto Teniente de Alcalde de la Corporación para sustituir en la totalidad de las funciones a la Alcaldía, con motivo de su ausencia por vacaciones, del día 4 al 11 de agosto de 2025, ambos inclusive.

- Resolución de la Alcaldía número 653/2025, por la que se confiere delegación en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación para sustituir en la totalidad de las funciones a la Alcaldía, con motivo de su ausencia por vacaciones, del día 2 al 7 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	23/38



- Resolución de la Alcaldía número 612/2025, por la que se declara la jubilación del funcionario de carrera D. Sergio Portillo Jiménez como Policía Local, a partir del día 15 de agosto de 2025.

- Resolución de la Alcaldía número 651/2025, por la que se declara la jubilación del empleado D. Juan Manuel Lobo González como Coordinador Deportivo, a partir del día 3 de septiembre de 2025.

- Resolución de la Alcaldía número 691/2024, por la que se resuelve aprobar, con arreglo a las mismas prescripciones formalizada en su día (CSV: pbL0Jhmu/7rfDvU6o3uOVw==, verificable en el siguiente enlace <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/>), que durante el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2024 al 14 de septiembre de 2025 se continúe prestando los Servicios de Logopedia y Fisioterapia, adscritos al Centro de Atención Infantil Temprana de Paradas, en gestión directa, mediante sociedad mercantil local, a través del ente instrumental Prodeparadas, S.L., sociedad mercantil de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Paradas, sin que ello suponga cesión de la titularidad de las competencias municipales en dicho servicios.

- Resolución de la Alcaldía número 1056/2024, por la que se resuelve aprobar que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 se continúe prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio al Usuario de la Ley de la Dependencia en gestión directa, mediante sociedad mercantil local, a través del ente instrumental Prodeparadas, S.L., sociedad mercantil de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Paradas, sin que ello suponga cesión de la titularidad. Asimismo se aprueba el nuevo Presupuesto de Actuación para la Adenda a la Nota de Encargo correspondiente al ejercicio 2025, conforme a la cuantía recogida en el Plan de Actuación Inversiones y Financiación 2025 (PAIF), presentado por la sociedad previa aprobación por su Junta General, constituida por el Pleno municipal, ordenando que se realicen las operaciones presupuestarias que sean necesarias para asumir el compromiso de gasto para el citado ejercicio.

- Resolución de la Alcaldía número 1057/2024, por la que se resuelve aprobar que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 se continúe prestando el Servicio de Gestión y Mantenimiento del Punto Limpio en gestión directa, mediante sociedad mercantil local, a través del ente

instrumental Prodeparadas, S.L., sociedad mercantil de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Paradas, sin que ello suponga cesión de la titularidad. Asimismo se aprueba el nuevo Presupuesto de Actuación para la Adenda a la Nota de Encargo correspondiente al ejercicio 2025, conforme a la cuantía recogida en el Plan de Actuación Inversiones y Financiación 2025 (PAIF), presentado por la sociedad previa aprobación por su Junta General, constituida por el Pleno municipal, ordenando que se realicen las operaciones presupuestarias que sean necesarias para asumir el compromiso de gasto para el citado ejercicio.

- Resolución de la Alcaldía número 1058/2024, por la que se resuelve 25 al 31 de diciembre de 2025 se continúe prestando el Servicio complementario de mantenimiento y conservación de parques y jardines en gestión directa, mediante sociedad mercantil local, a través del ente instrumental Prodeparadas, S.L., sociedad mercantil de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Paradas, sin que ello suponga cesión de la titularidad. Asimismo se aprueba el nuevo Presupuesto de Actuación para la Adenda a la Nota de Encargo correspondiente al ejercicio 2025.

La Corporación queda enterada.

10. MOCIONES. -

No las hubo.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS. -

1º. La Sra. Portavoz del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, D^a. María del Carmen Galindo Ramírez, solicita información en relación a la motivación de algunas modificaciones simplificadas de crédito que aparecen referencidas en el punto octavo del orden día donde se ha dado cuenta de las resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados, interpellando a la Sra. Delegada de Hacienda, si prefiere que se las relacione ahora en el Pleno o que se las pida vía correo electrónico.

Las Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. M^a Luisa Lozano Pastora, le responde que mejor se las haga llegar por correo, expresando su compromiso de enviarle, una vez las tenga, la información requerida.

2º. La Sra. Galindo solicita que se le informe a cerca de qué se pretende hacer con la subvención otorgada por la Diputación de

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	25/38



Sevilla, por importe de 13.300 €, para actuaciones en materia de conciliación y corresponsabilidad.

Al respecto, toma la palabra la Sra. Delegada del Área, Dña. María Teresa Rodríguez Bascón, que le responde que, actualmente, están elaborando una propuesta al respecto, matizando que, dado que la técnica que lleva el tema está de vacaciones, aún no tienen el tema cerrado, expresando su compromiso de darle la información una vez tengan algo cerrado.

3°. La Sra. Galindo solicita a la Delegada de Servicios Sociales que le informe cuando tiene previsto convocar una nueva sesión del Consejo de Servicios Sociales donde se les de cuenta de las solicitudes de ayudas económicas que se están tramitando en el inicio de un nuevo curso escolar, conforme se deduce de las resoluciones de las que se ha dado cuenta en el punto noveno del orden del día.

Las Sra. Delegada de Bienestar Social, Dña. Lorena Portillo Portillo, le responde que celebraron uno antes de las vacaciones y que la idea es celebrar otro próximamente tras las solicitudes que se están tramitando sobre material escolar.

4°. La Sra. Galindo, dirigiéndose de nuevo a la Sra. Portillo, recuerda que desde el 14 de agosto llevan solicitando el Convenio con la asociación de Alzheimer, tras lo cual pregunta en qué situación está este tema.

La Sra. Portillo le responde que aún no tiene nada al respecto.

Siguiendo con esta cuestión, la Sra. Galindo le pregunta ahora en qué situación se encuentra el tema de la autorización y registro como Centro sanitario.

La Sra. Portillo responde que teniendo en cuenta que se trata de un Centro multiusos, no saben si cabe el NICA, pues este es un certificado que se le da a Centros de Salud, si bien están estudiando si es posible.

La Sra. Galindo pregunta a la Sra. Portillo si es consciente de la responsabilidad que conlleva tener ese Centro multiusos con personas enfermas sin que tenga una autorización como Centro sanitario para terapias no farmacológicas, asintiendo con la cabeza la Sra. Portillo.

5°. La Sra. Galindo, dirigiéndose ahora al Sr. Alcalde, recuerda que desde el Pleno del 6 de febrero tienen solicitada

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	26/38



información a cerca de qué se pretende hacer con la subvención otorgada al Ayuntamiento con cargo al Programa Sevilla Digital por importe de 31.000 € y que, matiza, acaban de abonar al Ayuntamiento, reiterando de nuevo dicha petición.

El Sr. Alcalde le responde que toma nota y se lo hará llegar al técnico que tramitó la solicitud para que le haga llegar la información.

La Sra. Galindo replica que eso mismo ya se lo ha dicho en varios Plenos, por lo que pide por favor que se le pase ya la información.

6°. La Sra. Galindo, dirigiéndose de nuevo al Sr. Alcalde, recuerda que desde agosto de 2024 vienen pidiendo información a cerca de la modificaciones que se pretenden llevar a cabo en relación al Consejo de la Radio, y que hasta la fecha no se les ha facilitado información alguna, por lo que reitera su petición.

El Sr. Alcalde le responde que lo que se está haciendo es adaptarlo a la nueva realidad de la radio, ya que cuando empezó era un ente que era municipal, pero ajeno al Ayuntamiento y que ahora lo que se pretende, según le ha comentado el Delegado, es configurarlo como si fuera un Consejo Sectorial, similar a otros que ya están funcionando, si bien se está mirando la fórmula de gestión.

La Sra. Galindo pregunta si ello conlleva el que ya no existiría el Consejo de Administración, respondiendo el Sr. Alcalde que eso es lo que se está estudiando, ya que de la manera en que está configurado actualmente no funciona.

7°. La Sra. Galindo, dirigiéndose de nuevo al Sr. Alcalde, recuerda que ya en Plenos anteriores le han hecho llegar una petición de los vecinos de la calle Puebla para que esta sea de un un único sentido, así como en relación a la escasez de pasos peatonales existentes en la misma y que, si bien se les respondió que iban a retomar lo que tenían antes, no obstante, hasta la fecha no tienen ningún dato al respecto de este tema y los vecinos quieren saber que va a pasar con la calle, matizando que o bien les dicen que no se les responde por parte de la Alcaldía o bien que no tienen la respuesta.

El Sr. Alcalde le indica que, tal y como ya respondió en un Pleno anterior, lo que dijo es que cuando se hicieron los Acerados de dicha calle se dejaron estrechos, cuando si se pretendía que fuese de un único sentido, se tendrían que haber aprovechado dichas obras para ampliarlos, ya que se trata de una calle

comercial, dejando así sitio para aparcamiento y para el paso unidireccional, reiterando que eso es lo que respondió, así como que es un tema que ya se vio hace unos cuatro años con algunos de los vecinos, existiendo una estudio al respecto donde se prevé un sentido ascendente desde calle Laguna y descendente habría que hacer la manzana desde calle Morón por calle la Puebla, para entrar en calle Tetuan.

La Sra. Galindo, en turno de replica, pregunta si para poner una calle de único sentido se necesita tanto tiempo, pues lo primero que hay que hacer es pedir un informe a la Policía y que una vez que dé el visto bueno, no cree que sea tan difícil para llevar a cabo el cambio a único sentido.

El Sr. Alcalde responde que el cambio de calle, el cambio de contenedores u otros de este tipo, son complicados y requieren un estudio.

8°. La Sra. Galindo, dirigiéndose de nuevo al Sr. Alcalde, recuerda que desde el Pleno de 10 de octubre del año pasado vienen interpellándole a cerca de los motivos por lo que se ha denegado la solicitud de una vecina para la instalación de dos plazas de aparcamiento de movilidad reducida, así como solicitando por registro que se les facilite los informes de la Policía y de la Arquitecta municipal que avalen esta decisión, sin que hasta la fecha hayan tenido respuesta alguna.

Igualmente, señala que ante esta falta de información y de respuesta, la vecina ha presentado una nueva solicitud el pasado mes de mayo que tampoco ha tenido respuesta, matizando que pueden entender que nos se les responda a ellos como grupo municipal, pero lo que no entienden es que como Alcalde no responda a un vecino, pues esto les parece un falta de respecto, máxime en un tema tan sensible como es este, denegando una solicitud sin argumentos legislativos y de una forma arbitraria.

El Sr. Alcalde le responde que él ha hablado varias veces con la vecina que ha planteado esta solicitud, llegando incluso a un acuerdo verbal que le pareció bien en su día.

Igualmente, señala que, tal y como ha dicho en varios Plenos, están a la espera del Plan de Accesibilidad, matizando que ya se ha adjudicado el trabajo y hay una empresa encargada de dicha asistencia técnica y que eso es lo que se le va a contestar a la vecina. Del mismo modo, señala que en cuanto empiecen los trabajos de campo, tienen previsto que la empresa se ponga en contacto con dicha vecina para que estudien la viabilidad de lo que ella solicita.

La Sra. Galindo, en turno de replica, recuerda que tanto la vecina como ellos llevan solicitando esto mucho tiempo y que las necesidades son ahora y hay que cubrirlas, máxime en temas de este calado, matizando que no se están cubriendo injustificadamente.

El Sr. Alcalde recuerda que hay varios aparcamientos de este tipo cercanos a los puntos solicitados por la vecina y que ahora, una vez se haga el estudio, se verá si hay que poner nuevos, acercarlos, quitarlos o lo que corresponda, y que eso es lo que están esperando y que es lo que le ha respondido siempre.

La Sra. Galindo, en turno de contra replica, señala que el hecho de que haya aparcamientos cercanos a los sitios donde se están pidiendo no quiere decir que garantice lo que esta vecina esta pidiendo porque los accesos peatonales no cumplen la normativa, por lo que no tienen validez por muy próximos que estén.

El Sr. Alcalde le indica que, precisamente, eso es lo que se regularizará con el Plan.

La Sra. Galindo insiste en que, independientemente del Plan, la ley ampara a la vecina y no al Alcalde, y que si no se accede a dicha petición es porque este no quiere.

9°. La Sra. Galindo, dirigiéndose de nuevo al Sr. Alcalde, recuerda que desde agosto de 2022 existen sendos informes técnicos y jurídicos que en relación al inmueble sito en calle Nueva 78 establecen la necesidad de adoptar de forma urgente dos medidas cautelares, matizando que solo una de ellas, y por que su grupo insto a ello, se ha llevado a cabo, como es el acotamiento y no como dice el propio informe, y que a día de hoy sigue sin hacerse nada, preguntando, en este sentido, al Sr. Alcalde que si tiene previsto hacer algo al respecto, pues, matiza, hace unos días ya se ha caído el trozo de muro, preguntándose si lo que está esperando es que se caiga la casa entera.

El Sr. Alcalde le responde que en estos momentos están esperando un nuevo informe del técnico municipal y, al mismo tiempo, recuerda a la Sra. Galindo que a lo sumo hace unos cuatro meses ella vino con la vecina diciendo que había un familiar que vivía en Dos Hermanas

La Sra. Galindo replica que ella solo se limitó a acompañar a la vecina para hablar con el Sr. Alcalde y que ni siquiera quiso recibirla, y que en el vestíbulo previo a la Alcaldía le tuvo que decir que la atendiera en su despacho.

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	29/38



El Sr. Alcalde la reprocha que eso no es cierto, pues él si las atendió, como lo hace con todo el mundo, cosa que no sucedía antes, matizando que claro que las atendió desde el primero momento a las dos, primero fuera de la Alcaldía y luego en su despacho, y que por tanto no puede decir que no las atendió.

La Sra. Galindo reconoce que las atendió, si bien reitera que fue a petición de ella cuando les atendió en la Alcaldía. Igualmente, y retomando el hilo de su pregunta, interpela de nuevo al Sr. Alcalde a cerca de si tiene o no intención de acometer las medidas cautelares que le están indicando los técnicos municipales.

El Sr. Alcalde reitera que están a la espera de un nuevo informe del técnico y que una cuenten con el actuaran en consecuencia. Igualmente, insiste que desde el Ayuntamiento se ha actuado conforme a la información que se le ha ido facilitando en todo momento en cuanto a posibles propietarios de la casa, pues lo que no puede hacer el Ayuntamiento es actuar a las primeras de cambio.

La Sra. Galindo replica que desde el 2022 entiende que el Ayuntamiento ya ha tendido tiempo para saber si hay o no propietarios conocidos.

El Sr. Alcalde recuerda que hace unos 4 meses estuvo aquí la vecina planteando la posibilidad de que pudiese haber familiares en Dos Hermanas.

La Sra. Galindo insiste en su pregunta de si se van a acometer las medidas cautelares o no que están fijadas desde el 2022, recordando que sobre el inmueble pesa una orden de ejecución.

El Sr. Alcalde vuelve a recordar que hasta hace poco han estado indagando la información sobre posibles familiares en Dos Hermanas, y que ahora que ya se ha constatado que no es así, pues seguirán con el expediente conforme al nuevo informe que emita el técnico.

10°. La Sra. Galindo, dirigiéndose de nuevo al Sr. Alcalde, pregunta qué gestiones se están llevando a cabo desde el Ayuntamiento ante el próximo cierre de la parroquia, matizando que a diferencia de lo que dijo el Sr. Alcalde en una entrevista en la radio, este cierre será completo y no por parte.

El Sr. Alcalde, en primer término, señala que de nuevo tienen que corregir a la Sra. Galindo, matizando que él no ha dicho en la radio que se fuese a cerrar por partes o que se fuese a cerrar completa, pues ellos solo saben lo que el propio párroco o desde el Consejo de Hermandades se le ha informado, significando que en el momento de esa entrevista ni si quiera estos tenían claro lo que se iba a cerrar y como y que por tanto él no ha dicho ni una cosa ni otra.

Que ya hace unos meses tuvieron una reunión, tanto con el párroco como con el Consejo de Hermandades, donde se planteó la necesidad de una reunión con el equipo de arquitectos ya que no se tenía claro la envergadura del tema, cuestión que poco a poco se va sabiendo y ya por ejemplo si le han dicho la fecha de cierre, estando el tema en estudio y a la espera de que les indiquen las necesidades que puedan tener.

Las Sra. Galindo insisten en su pregunta de que gestiones tienen previsto hacer.

El Sr. Alcalde le responde que las que está comentando.

La Sra. Galindo señala que entiende que el Ayuntamiento tendrá que dar un soporte y buscar los recursos necesarios para la rehabilitación de un edificio que es patrimonio cultural e histórico del pueblo.

El Sr. Alcalde la responde que se le han ofrecido varias subvenciones que han salido, tanto de arreglo más ornamental y otras que están previsto que salgan por Serranía Suroeste, si bien reconoce que la envergadura que tiene esto no tiene nada que ver con las subvenciones que se puedan otorgar

La Sra. Galindo insiste que el Ayuntamiento debe buscar todos los recursos que sean posibles tanto externos como internos para que la rehabilitación de este edificio sea posible, reconociendo que dada la envergadura del tema dicha rehabilitación habrá de ser por partes, pero que el Ayuntamiento debe estar ahí.

El Sr. Alcalde reitera que desde el primer momento el Ayuntamiento esta colaborando y prestando sus servicios y que, en todo caso, habrá que buscar la fórmula para ver como ellos pueden asumir esta carga.

11°. La Sra. Concejala del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, D^a. María Teresa Saucedo Calderón, pregunta en qué situación se encuentra el convenio de colaboración con la protectora de animales.

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	31/38



Al respecto, el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Bienestar Animal, D. Francisco Javier Jiménez Morillas, responde que aún no, ya que están esperando a solventar el Convenio que tienen con el Colegio de Veterinarios, y que una vez ello, se podrán con este ya que es una cuestión jerárquica.

12°. La Sra. Saucedo Calderón, dirigiéndose ahora a la Delegada de Hacienda, pide que se le informe a cerca de los conceptos de las facturas correspondientes a Moralandá S.L. y Autana 18 catering S.L., las cuales aparecen referenciadas en el punto de informe de morosidad y período medio de pago correspondiente al segundo trimestre de 2025.

Las Sra. Concejala-Delegada de Hacienda, Dña. Maria Luisa Lozano Pastora, solicita que se las haga llegar por escrito para pedir a la intervención que les pase la información.

Al respecto, toma la palabra de nuevo la Sra. Galindo, quien da cuenta también de varios proveedores respecto de los cuales también se solicitará información sobre el concepto por el que se factura.

La Sra. Lozano Pastora señala que, como ya ha dicho varias veces y ayer mismo en la Comisión de Hacienda, no tienen ningún inconveniente en facilitar estos datos, si bien para poderlos dar en el Pleno si ruega que se le soliciten con antelación e, igualmente, señala que cuando quieran también pueden acercarse a la intervención para ver los expedientes.

13°. El Sr. Concejal del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, D. Manuel López Montero, pregunta porqué no se ha convocado el Consejo de Agricultura cuando se está en plena campaña del verdeo.

Al respecto, toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Agricultura y Ganadería, D. Lázaro González Parrilla, quien responde que tras hablar con la Cooperativa, estos le indicaron que estaban muy pillados y dado que como tienen todo planificado con la guardia civil, la policía local y la guardería rural, pues no han considerado necesario convocar el Consejo.

Al respecto, toma la palabra la Sra. Galindo quien señala que si bien puede entender la razones esgrimidas por el Sr. González, al menos considera que lo suyo hubiera sido convocar una Comisión informativa general donde se informe a los grupos políticos de las actuaciones que van a realizar.

14°. El Sr. López, dirigiéndose ahora al Sr. Alcalde, pregunta cuanto jardineros tienen Prodeparadas.

El Sr. Alcalde pregunta que si se refiere a la plantilla.

El Sr. López dice que sí.

El Sr. Alcalde responde que ahora mismo de plantilla son dos.

El Sr. López pregunta al Sr. Alcalde si cree que con la cantidad de jardines y arboleda que tiene el pueblo es suficiente con dos operarios.

El Sr. Alcalde le indica que además de los dos de plantilla también, actualmente, hay cinco más a través de diversos programas.

15°. El Sr. López interpela ahora al Sr. Alcalde en relación a la periodicidad de la limpieza de parques y jardines, así como el baldeo de plazas y jardines.

El Sr. Alcalde le indica que se está continuamente, matizando que el Ayuntamiento, desde hace unos tres años que se adquirió, cuenta con un vehículo que tiene una "Karcher" con el que se baldean las plazas de vez en cuando.

El Sr. López insiste que hay algunas plazas donde existen bares que si bien es normal que se ensucien algo más, no obstante, cuentan con manchas de hace ya mucho tiempo y que sería oportuno que se baldearan.

El Sr. Alcalde insiste que es una labor que se viene haciendo desde que se cuenta con esta vehículo, tanto en plazas, como acerados o juegos infantiles, recordando que en el caso de los juegos infantiles es de lo que más se baldea y que incluso la mayoría, menos uno que se está licitando, se han renovado recientemente.

16°. El Sr. López, dirigiéndose ahora al Sr. Concejal Delegado de Festejos, pregunta que ha pasado o como está el "OmioFest", actividad que estaba presupuestada.

Al respecto, el Sr. Jiménez Morillas le responde que para este año la programación cultural del última trimestre, que era cuando esta previsto que tuviera lugar este festival, se ha visto demasiado llena, por lo que, posiblemente, aunque tampoco es seguro, dicho festival tenga lugar la primavera del año que viene ya que este año no cabría.

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	33/38



17°. El Sr. López denuncia ahora el estado de suciedad que presenta la Fuente del Birrete, preguntando se si tienen conocimiento y se tiene previsto actuar al respecto.

El Sr. González Parrilla responde que regularmente se suele hacer una limpieza en la zona, si bien es cierto que muchas veces hay botellas y plásticos que él mismo se ha encargado alguna que otra vez de quitar personalmente, reiterando que los servicios de limpieza sí van a dicha zona. Igualmente, indica que no hace poco también se estuvo limpiado las cañas que invaden el camino, actuación que se ha realizado también varias veces.

18°. La Sra. Concejala del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, Dña. Ángela Maria Macho Montero, recuerda que en el último Pleno ordinario solicitaron que se les facilitara un informe en relación a la demora en la concesión de las licencia de edificación que, no obstante, a día de hoy aún no se les ha facilitado, por lo que reitera la petición para que se les informe al respecto del número de licencias que han sido concedidas en lo que va de año, especificando fecha en la que se pidió y fecha en la que se concedió.

El Sr. Alcalde le indica que harán el informe, si bien aclara que hace una semana se ha dado de baja por maternidad la Arquitecta municipal por lo que no sabe lo que pueden tardar, matizando que es verdad que cuentan con un nuevo Arquitecto desde principios de año, y ahora mismo se esta en proceso de constituir una nueva bolsa de Arquitecto para cubrir la baja por maternidad que ha reseñado antes, pero que, en todo caso, el Arquitecto que hay ahora mismo tiene que atender al publico a la vez que informar las licencias.

La Sra. Macho indica que eso no debe ser una excusa, y que su tarea como Alcalde es tener previsto esta situación y solventarla lo antes posibles.

El Sr. Alcalde señala que no la entendido, pues la excusa es por lo del informe, no para los vecinos, recordando que para ello lo que hicieron fue aprobar una plaza da arquitecto nueva que se ocupó el día 2 de enero y a la que, recuerda, el grupo del PSOE no voto a favor, pues el presupuesto no lo sacaron, lo tuvieron que aprobar ellos, y que ademas su propuesta fue dedicar ese dinero a asociaciones en lugar de la contratación del arquitecto.

La Sra. Macho indica que eso no fue así, ya que ellos no aprobaron el presupuesto por otros motivos, máxime cuando su grupo es quien vienen rogando que se agilice la concesión de licencias,

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	34/38



por tanto no tiene sentido que ellos votaran en contra del presupuesto por ese motivo.

El Sr. Alcalde insiste en que fue Manolo quien en el Pleno propuso que ese dinero fuese para las asociaciones.

La Sra. Macho insiste que no es así, que lo que se propuso para ello fue el remanente de tesorería.

El Sr. Alcalde indica que ahí está el Pleno para ver que se dijo, si bien, en todo caso, lo que sí está claro es que ellos proponen soluciones, si bien las cosas no se arreglan en tres días.

La Sra. Macho replica, que son soluciones a largo plazo y que, en todo caso, lo que hay que tener en cuenta es que hay familias que tienen pedida una hipoteca que por vencimiento tienen que ir firmando y si no llega la licencia, se les cancela y que por tanto esa demora de dos años y medio en conceder una licencia le está repercutiendo en sus vidas día a día, reiterando que el PSOE no votó en contra de los presupuestos por el arquitecto y que eso debe quedar muy claro.

Toma ahora la palabra la Sra. Lozano Pastora quien eleva el ruego de que cuando alguien tenga la palabra no se le interrumpa y se le permita terminar su intervención, matizando que no entiende que en este Pleno se le corte la palabra al Sr. Presidente, máxime cuando el Sr. Alcalde permite una intervenciones más extensas de lo estipulado.

En cuanto a la plaza de Arquitecto, la Sra. Lozano matiza que tanto al Sr. Alcalde como a todo el Equipo de Gobierno claro que les preocupa la demora, pues son conscientes de los problemas de los constructores y de todos, y por ello tienen una pelea constante con el Servicio de Urbanismo, si bien, matiza, lo que no se pudo poner son "escopetas", aclarando que es un forma de hablar y que lo que quiere decir es que el Equipo de Gobierno está muy preocupado con la situación, de ahí que ante la próximo baja por maternidad, y sin esperar a que esta se produjese, se fue tirando de los arquitectos que aparecían en la bolsa que se había creado tras el proceso de estabilización, al margen de la nueva plaza que ya se cubrió interinamente a principios de año, si bien, finalmente, la bolsa se ha agotado y nadie ha venido, pues la última de dicha bolsa, inicialmente dijo que vendría, pero al final también ha renunciado, tras lo cual, de forma automática y dando la prioridad absoluta en el Departamento de Recursos Humanos, se ha puesto en marcha un nuevo proceso para constituir una nueva bolsa de trabajo de Arquitecto que, actualmente, este

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	35/38



plazo de presentación de solicitudes y que una vez concluye, se tramitará con la urgencia que permita la ley para poder contratar lo antes posible un nuevo Arquitecto. Y que por tanto, reitere, la preocupación que tiene el Equipo de Gobierno con este tema es la mía que puedan tener ellos.

La Sra. Macho da las gracias a la Sra. Lozano, describiendo su intervención de "mítin resumen".

La Sra. Lozano señala que ella no ha dado ningún mítin, simplemente se ha limitado a exponer lo que están haciendo, achacando, al mismo tiempo, a la Sr. Macho, que cuando su compañera da un mitin eso no le molesta, solo cuando lo hacen los demás.

Toma ahora la palabra ahora la Sra. Galindo quien, por alusiones y en respuesta a esta última intervención de la Sra. Lozano, manifiesta que los grupos de la oposición vienen aquí para hacer su trabajo y que si bien pueden entender que ella debe hacer el suyo, ellos también deben entender que los grupos de la oposición deben hacer el suyo. Igualmente, y respecto a la afirmación de la Sra. Lozano de que Paradas sea de los pocos pueblos que con 7.000 habitantes tenga dos arquitectos, matiza que Paradas tendrá que tener los que sean necesarios, pues lo que está claro es que las demoras siguen siendo las mismas o más y el problema está en la calle, en nuestros constructores, en nuestras empresas, en nuestros albañiles y en las familias, y también en que los presupuestos se desfazan y esa es la realidad, reiterando que ella no viene aquí a dar mítines, si no a hacer su trabajo, igual que ella debe hacer el suyo.

19°. La Sra. Macho pregunta ahora si ya se ha tomado una decisión en relación a la plaza del técnico de deportes, por lo que preguntó en el pasado Pleno ordinario y se le dijo que está pendiente el tema.

Al respecto, le responde la Sra. Concejala Delegada de Personal, Dña. María Luisa Lozano Pastora, quien indica que tras las consultas oportunas, finalmente, se ha decidido proveer la plaza por promoción interna y concurso-oposición.

20°. La Sra. Macho pregunta ahora en qué situación está la licitación del campo de fútbol.

El Sr. Alcalde le responde que, actualmente, está a la espera de que se apruebe el Plan Económico Financiero, donde se incluya esta actuación para poder licitarlo de nuevo, aclara, tras ser

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	36/38



interpelado al respecto por la Sra. Macho, que hoy por hoy no está abierto ningún procedimiento licitatorio.

La Sra. Macho recuerda que son más de 18 equipos los que tienen que jugar en estas instalaciones y, así mismos, les consta que en los encuentros amistosos ningún equipo ha querido venir a Paradas por las condiciones en las que se encuentra el campo de fútbol, teniendo que salir el Paradas a jugarlos fuera, por lo que ruega que este proyecto no se deje.

El Sr. Alcalde le aclara que en el campo hay partidos y entrenamiento y que ayer mismo hubo un equipo de fuera.

21°. La Sra. Macho recuerda ahora que en el último Pleno ya planteo el tema de los contenedores en la zona del Calvario por la suciedad que había, debido al comportamiento incívico de algunas personas que tiran allí todo tipo de residuos, así como que desde su grupo se propuso alguna medida correctora para poder controlar esta situación y donde se les contestó por parte del Sr. Alcalde que no era posible poner cámaras por tratarse de una vía pecuaria, matizando que, no obstante, le ha llamado la atención que si existan dos cámaras al principio del camino junto al cementerio, cuando eso también es vía pecuaria y están enfocado para ella.

El Sr. Alcalde indica que la cuestión no es donde esté enfocando, sino donde esté la instalación, pues esta debe estar en terreno municipal y estas están en el cementerio.

Al respecto, pregunta la Sra. Macho si donde están entonces los contenedores en la zona del Calvario, en la entrada entre la carretera y la vía pecuaria, es terreno municipal.

El Sr. Alcalde le responde que no, que eso no está en el inventario y por tanto no es terreno municipal.

22°. La Sra. Macho, dirigiéndose ahora a la Sra. Concejala Delegada de Personal y reiterando la petición realizada por su compañero Manuel Rodríguez Escobar en el último Pleno, solicita que se les facilite el informe que solicitaron en relación al funcionamiento de las bolsa de trabajo.

Las Sra. Lozano Pastora señala que, si no recuerda mal, ya dio las instrucciones al respecto al Departamento de Recursos Humanos para que se le hiciera llegar dicha información, matizando que, en todo caso, en próximas fechas tiene previsto convocar una Comisión informativa donde informará también de las previsiones de necesidad de nuevas bolsas de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA	Página	37/38



La Sra. Macho insiste en que, cuando puedan, se les facilite también el informe que se pidió donde conste numero de personas que hay en cada bolsa, el numero de contratos que se la he realizado a cada persona y cuando ha sido la última vez que cada bolsa se ha abierto.

La Sra. Lozano señala que lo hablará con el Departamento de Recursos Humanos, pues le consta que hizo un informe al respecto, pero no sabe cual es el contenido.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintidós horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de treinta y ocho folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro de Verificación	IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA		Fecha	29/09/2025 12:06:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)			
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGWZ2DIW4J2UDDVWFIT26KA		Página	38/38

